



ACUERDO DE HOMOLOGACIÓN

Novación de Préstamos según el acuerdo de Mejoras Sociales Extra Convenio (AMSEC)

• Los empleados procedentes de **Grupo Banco Popular** deberán dirigirse a **Familia Santander** para solicitar la novación mediante contrato privado de los **préstamos para adquisición de primera vivienda** concedidos en condiciones especiales de empleado para que se puedan **beneficiar de la aplicación de los intereses establecidos en AMSEC** y detallados en el Anexo I del Acuerdo de Homologación firmado por **CCOO** en junio de 2018.

ACUERDO DE HOMOLOGACIÓN

Séptimo: Ayudas Especiales para Situaciones de Discapacidad

- Para personal procedente de **red Santander**, y que realizara la petición del **Fondo Asistencial** antes del 31/12/2018 el importe está **pendiente de abono** hasta la aprobación del reparto del importe entre todas las solicitudes presentadas. Este abono se realizará en la nómina de febrero.
- **A partir de 2019** entra en vigor el cambio firmado en el **Acuerdo de Homologación** abonándose en **nómina** desde **enero de 2019**, para toda la plantilla (independientemente de la red de procedencia) que cumpla los requisitos, siempre y cuando haya **incorporado los datos personales y familiares en el Portal del empleado**, según el siguiente reparto:

1. Préstamos para vivienda. Condiciones Generales de aplicación

Estos préstamos tendrán como finalidad el acceso a la propiedad de un inmueble que tenga la calificación de vivienda, así como la construcción de vivienda nueva (segunda a nombre del empleado solicitante. Se incluirán entre dichos motivos la adquisición, con motivo de separación, divorcio o herencia, de la totalidad de la vivienda por el empleado que ya es propietario de una parte de la misma.

• **Forma de instrumentación:** Póliza de Préstamo que suscribirá el empleado, así como su cónyuge en caso de matrimonio en régimen de gananciales.

• **Límite:** Seis anualidades de los conceptos relativos al Art. 17 del Convenio Colectivo vigente, pudiendo alcanzar hasta el 100% del valor de la vivienda en el caso de primera vivienda; y hasta el 80 % del valor de la vivienda en el supuesto de segunda vivienda. Cuando el importe solicitado supere el límite de seis anualidades, se aplicará al exceso el interés preferencial que en cada momento determine Banca Comercial.

• **Comisión de Apertura:** Exenta.

• **Tipo de interés:** Estante a un año, menos el 35%, con el top mínimo del coro por ciento de interés, en cualquier caso.

• **Plazo de amortización:** Hasta veinticinco años. Excepcionalmente, podrán estudiarse y autorizarse plazos de amortización de hasta treinta años en aquellos supuestos en los que por concurrir circunstancias y presupuestos analógicos se viéramos concediendo esos plazos a clientes de la línea comercial.

• **Garantías:**

- Hasta 60.101,21 euros: Seguro de vida o constitución de hipoteca a opción del empleado. En el primero de los supuestos, no será necesaria la retención de la póliza.
- A partir de 60.101,21 euros: La opción corresponderá a la Empresa.

Construcción de vivienda: En estos supuestos la entrega de fondos estará en todo caso sujeta a la presentación de certificaciones de obra, emitidas por el constructor y firmadas por el arquitecto.

Préstamos para vivienda nueva: Podrán concederse, sin amortización del capital hasta su vencimiento, y por plazo de un año, prorrogable excepcionalmente hasta dos años en los casos de dificultad de venta de la vivienda anterior, para cubrir desajustes entre compra de vivienda y venta de la anterior. En este supuesto el tipo de interés será el Euribor a un año y, salvo, naturalmente, las relativas a plazo, tipo de interés y

garantías, resultarán igualmente de aplicación el resto de condiciones generales precedentemente señaladas para Préstamos Vivienda.

Subrogaciones: Siempre que las disposiciones legales en materia hipotecaria así lo permitan, se atenderán solicitudes de subrogación de primera hipoteca que por (subrogación anterior en préstamos de promotor inmobiliario o otros analógicos, y formulado o se formulaban en otros entes financieros).

Los futuros ingresos en la plantilla de nuevo personal con carácter fijo, en el plazo de los doce meses siguientes a la fecha en que tengan lugar, tendrán derecho a gozar de las atenciones especiales de subrogación de primera hipoteca que, por la finalidad prevista en el presente convenio, hubieran formalizado en otros entes financieros desde su incorporación al Banco.

En ningún caso, los plazos y condiciones de amortización de la operación hipotecaria que se pretenda subrogar podrán superar de los conceptos generales de aplicación establecidos para este tipo de préstamos.

El tipo de interés aplicable a la operación subrogada por el Banco será el establecido en el presente Acuerdo para este tipo de préstamos.

Séptimo - Ayudas Especiales para Situaciones de Discapacidad

Desde el 1.01.2019, y en sustitución de las ayudas y coberturas preexistentes en Santander y Popular, que quedarán sin efecto, se establece para el personal en activo una **ayuda directa y única** ante situaciones de discapacidad reconocidas, que importará las siguientes cuantías:

- 1.500 € anuales a percibir en 12 mensualidades por hijo a cargo con discapacidad mayor o igual al 33%
- 2.500 € anuales a percibir en 12 mensualidades por hijo a cargo con discapacidad mayor o igual al 65%
- 2.900€ anuales a percibir en 12 mensualidades por hijo a cargo con discapacidad mayor o igual al 86%
- 1.000 € anuales a percibir en 12 mensualidades, por empleado o cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida, con discapacidad igual o superior al 33%

Cheque guardería

Para el personal procedente de **Grupo Banco Popular**:

El Banco nos informa que han contactado por correo electrónico con las **personas beneficiarias de cheque guardería en Banco Popular** y que no habían realizado la **solicitud del Cheque Guardería Santander a través del Portal del Empleado**.

Si has hecho la solicitud, verifica en tu nómina de este mes el cobro de esta ayuda. Si no ha sido así contacta con tu delegada o delegado de **CCOO**



CONSULTA AQUÍ EL BALANCE DE CCOO SANTANDER

El 13 de febrero



VOTA CCOO

HOMOLOGACIÓN DE FUNCIONES

Las figuras encargadas de atender el **puesto de caja en la red Grupo Banco Popular**, y que tenían la condición de **“Técnicos Comerciales”** han sido reclasificados como **“Ejecutivos Comerciales”** cuando en **Banco Santander** esas tareas las desempeñan las figuras de **“Atención al cliente”**.

Esto ha motivado que las personas que atienden el puesto de caja y proceden de la red Popular, sigan manteniendo **objetivos comerciales**, algo que no ocurre con las personas de la red Santander que realizan la misma labor.

CCOO se ha dirigido al banco para que solucione esto, para evitar tanto la **discriminación generada** como una **homologación de funciones anómala**.

TRABAJANDO CADA DÍA PARA MEJORAR TUS CONDICIONES DE TRABAJO

federación de servicios • agrupación sectorial • sector financiero •



• banco santander sección sindical

www.ccoo-servicios.es/santander/ • banco santander@servicios.ccoo.es

